



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto rechaza recurso y deja sin valor ni efecto.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00136-00

RECHAZAR DE PLANO el recurso propuesto por la parte actora contra el auto adiado 24 de febrero de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda por falta de competencia, ello dado que dicha decisión no es susceptible de recurso alguno (art. 139 del CGP).

No obstante, esta judicatura procedió a realizar una liquidación provisional al interior de este asunto (PDF 010, Cno.001), con la que se advierte que a la parte actora le asiste razón.

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SI VALOR NI EFECTO el auto adiado 24 de febrero de 2023, mediante el cual se rechazó la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: En auto separado de misma data, se resolverá lo pertinente a la admisibilidad del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 045 del 23 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff494234929f7712e59d3b20705996644f168b7cb2b1f1fb82e8e3602be05fa0**

Documento generado en 22/03/2023 04:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>